



RAWSON,

1 DIC 2003

VISTO:

El Expediente N° 1289-MCE-99; y,

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución MCE N° 276/99 Anexo I, Página 234, se establecen las condiciones para la cobertura del cargo de Director de Institutos Superiores de Formación Docente;

Que allí se expresa que la vigencia de la misma será "hasta tanto se reglamente el llamado a concurso para la asignación de cargos";

Que es necesario reglamentar el procedimiento para la cobertura de los cargos de Director y de Coordinador de Programas de los Institutos Superiores de Formación Docente;

Que se ha elaborado la propuesta de reglamentación del procedimiento de cobertura de cargos de Director y Coordinadores de los Institutos de Educación Superior de nuestra Provincia, según el marco otorgado por la Resolución MCE N° 276/99;

Que la Coordinación de la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente avala la propuesta;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver al respecto ;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

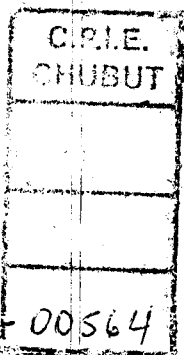
Artículo 1°) Aprobar el Procedimiento para la cobertura de los cargos de Director y Coordinador de Programas de las instituciones de Educación Superior de la Provincia del Chubut, que obra en el Anexo I (hojas 1 a 4) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 3°) Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas, remítase copia al ISET N° 812 de Comodoro Rivadavia, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de Ciencia y Técnica, Dirección de Asesoría Legal, Dirección de Personal Docente Polimodal y Superior, a los Institutos Superiores de Formación Docente N° 801, 805 y 808 de Trelew, N° 802, 806, 807 y 810 de Comodoro Rivadavia, N° 804 y 809 de Esquel y N° 803 de Puerto Madryn, al Centro Provincial de Información Educativa, a la Dirección de Cómputos y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION ME N°

454



N° 00564

Dr. ANGEL CRIVIGNI
Ministro de Educación
Provincia del Chubut



ANEXO

REGLAMENTACIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS
INTERINOS Y/O SUPLENTE

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CARGO DE DIRECTOR¹

El docente aspirante a cubrir el cargo de Director deberá:

- Acreditar Titulación de Nivel Superior Universitario o Terciario No Universitario no inferior a cuatro años de duración, preferentemente con postulación afín al cargo al que aspira.
- Antigüedad ininterrumpida en el Nivel Superior de 10 años y en la institución de 5 años.
- Curriculum Vitae actualizado con certificaciones académicas de los últimos 5 años (incluido el título)
- Haber realizado en el Nivel Superior, en los últimos 2 años, actividades de docencia, capacitación y/o investigación.
- Presentar un proyecto según pautas formales normadas en la presente.

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El aspirante presentará ante el Consejo Directivo un proyecto según las siguientes pautas y componentes:

- Análisis situacional (contextualización)
- Marco Teórico
- Propósitos u objetivos vinculantes con los núcleos problemáticos expresados
- Líneas de acción intra e interinstitucionales
- Temporalización
- Evaluación
- Bibliografía

* Acompañar al proyecto de un abstract del mismo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

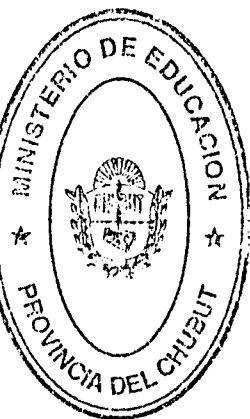
Que evidencie:

- Articulación con los Programas institucionales
- Coherencia con los principios y/u objetivos de la Institución, expresados en el PEI, DCI y/o en el Reglamento Interno.
- Respeto y contribución al logro de los acuerdos institucionales y proyección de otros que puedan generarse
- Factibilidad del logro de las líneas de acción.
- Pertinencia de las estrategias para la gestión.
- Coherencia interna

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

- Titulación y postulación
- Antigüedad en el Nivel y en la institución
- Producción científica y académica de los últimos 5 años

¹ Hasta tanto se sustenten concursos de titulación en los Institutos de Educación Superior.



- Producción pedagógico - didáctica
- Participación como mínimo en dos Programas institucionales

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL CARGO

A. DEL LLAMADO A INSCRIPCIÓN

- Inmediatamente después de haberse producido la vacante, el Consejo Directivo llamará a inscripción interna de interesados, por el término de 5 (cinco) días hábiles en los que se deberá notificar al personal y difundir por los medios habituales de comunicación institucional.
- En tal notificación se darán a conocer los requisitos necesarios para la inscripción efectiva.
- Los interesados tendrán 5 (cinco) días hábiles para registrar formalmente su inscripción para concursar el cargo vacante, según requisitos previamente informados.
- El Consejo Directivo controlará los requisitos de los postulantes y elaborará un Acta, al cierre de la inscripción, con la nómina de postulantes en condiciones de participar.
- Se considerará llamado desierto cuando no se hubieren registrado postulantes o cuando, del Acta del Consejo Directivo, se desprenda que los inscriptos y/o sus requisitos, no reúnen las condiciones. Si se presentare alguna de estas situaciones, se procederá a efectuar el llamado público.

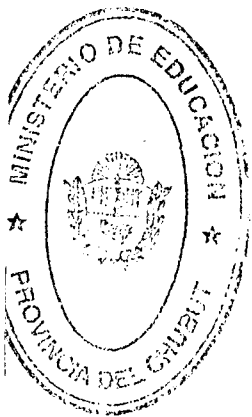
B. DE LA EVALUACIÓN

- El Consejo Directivo remitirá al Consejo Consultivo el Acta y la documentación de los participantes.
- El Consejo Consultivo estará integrado por el Consejo Directivo, un representante docente por oferta y un representante alumno por oferta, quien deberá ser mayor de 18 años, con no menos de seis meses de antigüedad en la institución y deberá haber acreditado no menos de dos espacios del primer cuatrimestre del año en curso.
- El Consejo Consultivo tendrá 5 días hábiles para evaluar y emitir dictamen con orden de mérito.
- El Consejo Directivo difundirá el orden de mérito en forma inmediata, contando el postulante con 48 horas para realizar impugnaciones.
- De producirse situación de impugnación, el Consejo Directivo elevará los actuados a la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, la que se constituirá en instancia de apelación con los integrantes del Consejo Asesor.
- De no producirse impugnaciones, el Consejo Directivo, elevará los actuados a la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, para que se proceda a la designación formal del director, mediante la norma respectiva.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL CARGO DE COORDINADOR

El docente aspirante a cubrir el cargo de Coordinador deberá:

- Acreditar Titulación de Nivel Superior Universitario o Terciario No Universitario no inferior a cuatro años de duración, preferentemente con postulación afín al cargo al que aspira.
- Antigüedad inInterrumpida en el Nivel Superior de 4 años y en la institución de 3 años.
- ~~Actualización~~ **Vital actualizado con certificaciones académicas de los últimos 5 años (incluido el título)**



- Desempeño en una oferta educativa frente a alumnos.
- Haber realizado en el Nivel Superior, en los últimos 2 años, actividades de docencia, capacitación y/o investigación.
- Presentar un proyecto según pautas formales normadas en la presente.

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El aspirante presentará ante el Consejo Directivo un proyecto según las siguientes pautas y componentes:

- Análisis situacional (contextualización)
- Marco Teórico
- Propósitos u objetivos vinculantes con los núcleos problemáticos expresados
- Líneas de acción intrainstitucionales
- Temporalización
- Evaluación
- Bibliografía

* Acompañar al proyecto de un abstract del mismo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Que evidencie:

- Articulación con los Programas institucionales
- Coherencia con los principios y/u objetivos de la Institución, expresados en el PEI, DCI y/o en el Reglamento Interno.
- Respeto y contribución al logro de los acuerdos institucionales y proyección de otros que puedan generarse
- Factibilidad del logro de las líneas de acción.
- Pertinencia de las estrategias para la gestión.
- Coherencia interna

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

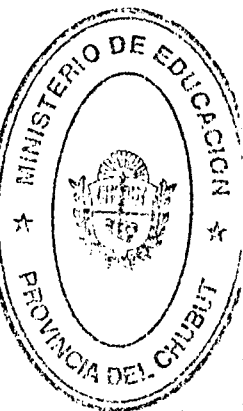
- Titulación y postitulación
- Antigüedad en el Nivel y en la institución
- Producción científica y académica de los últimos 5 años
- Producción pedagógico - didáctica
- Participación como mínimo en dos Programas institucionales

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL CARGO de COORDINADOR²

A. DEL LLAMADO A INSCRIPCIÓN

- Inmediatamente después de haberse producido la vacante, el Consejo Directivo llamará a inscripción interna de interesados, por el término de 5 (cinco) días hábiles en los que se deberá notificar al personal y difundir por los medios habituales de comunicación institucional.
- En tal notificación se darán a conocer los requisitos necesarios para la inscripción efectiva.
- Los interesados tendrán 5 (cinco) días hábiles para registrar formalmente su inscripción para concursar el cargo vacante, según requisitos previamente informados.

² Revistará como interino por un periodo de 3 años, con posibilidad de ser reelecto una vez.



- El Consejo Directivo controlará los requisitos de los postulantes y elaborará un Acta, al cierre de la inscripción, con la nómina de postulantes en condiciones de participar.
- Se considerará llamado desierto cuando no se hubieren registrado postulantes o cuando, del Acta del Consejo Directivo, se desprenda que los inscriptos no reúnen las condiciones. Si se presentare alguna de estas situaciones, se procederá a efectuar el llamado público.

B. DE LA EVALUACIÓN

- El Consejo Directivo remitirá al Consejo Consultivo el Acta y la documentación de los participantes.
- El Consejo Consultivo estará integrado por el Consejo Directivo, un representante docente por oferta y un representante alumno por oferta, quien deberá ser mayor de 18 años, con no menos de seis meses de antigüedad en la institución y deberá haber acreditado no menos de dos espacios del primer cuatrimestre del año en curso.
- El Consejo Consultivo tendrá 5 días hábiles para evaluar y emitir dictamen con orden de mérito.
- El Consejo Directivo difundirá el orden de mérito en forma inmediata, contando el postulante con 48 horas para realizar impugnaciones.
- De producirse situación de impugnación, el Consejo Directivo elevará los actuados a la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, la que se constituirá en instancia de apelación con los integrantes del Consejo Asesor.
- De no producirse impugnaciones, el Consejo Directivo, elevará los actuados a la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, para que se proceda a la designación formal del director, mediante la norma respectiva.

454